



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

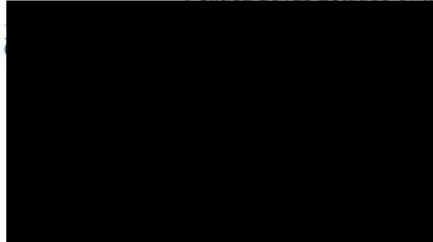
RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD168
Bitacora: 26/IP-0044/11/17



Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0849-17
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Noviembre del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MINERA BRECO, S.A. de C.V.
Ing. Melvin Herdrick Allen.
Representante Legal



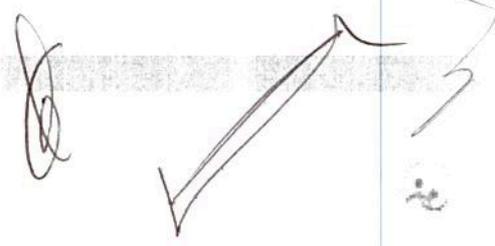
En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "**San Marcial**" promovido por la empresa **MINERA BRECO, S.A. de C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 37 barrenos de exploración (de 10 x 10 m cada uno = 100 m² cada barreno), que ocupan una superficie total de 3,700 m² (=0.037 ha); así como 1,230 m de rehabilitación de caminos de acceso por 5 m de ancho y longitud acumulada variable) que ocupa 6,150 m² (0.615 Has) para dar un total de 2.967 ha dentro de una superficie envolvente de 1,015.808 has, localizado partiendo de la ciudad de Hermosillo a Nogales por la Carretera Federal 15 N y se recorren 144 km. Posteriormente se toma una desviación a mano derecha que conduce al rancho "Las Peñitas" al cual se llega después de recorrer 24.5 km y se continua rumbo al SE por 2.9 km hasta llegar al sitio del proyecto en el Municipio de Santa Ana, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 07 de Noviembre de 2017 se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "**San Marcial**" promovido por la empresa **MINERA BRECO, S.A. de C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**San Marcial**" en la Gaceta Ecológica año XV, No. DGIRA/067/17 publicado el 09 de Noviembre del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

MINERA BRECO, S.A. de C.V.
Proyecto "San Marcial"
Página 1 de 7





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD168
Bitacora: 26/IP-0044/11/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0849-17
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Noviembre del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- I. Que se presenta escritura No 34,779, Volumen 546 de fecha 16 de julio del 2013, del instrumento que contiene; el otorgamiento de Administrador Único al Ing. **Melvin Herdrick Allen** por parte de la empresa **MINERA BRECO, S.A. de C.V.** ante el notario público No.5, Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, Hermosillo, Sonora. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**San Marcial**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**San Marcial**", consiste en la exploración minera directa a través de 37 barrenos de exploración (de 10 x 10 m cada uno = 100 m² cada barreno), que ocupan una superficie total de 3,700 m² (=0.037 ha); así como 1,230 m de rehabilitación de caminos de acceso por 5 m de ancho y longitud acumulada variable) que ocupa 6,150 m² (0.615 Has) para dar un total de 2.967 ha dentro de una superficie envolvente de 1,015.808 has, localizado partiendo de la ciudad de Hermosillo a Nogales por la Carretera Federal 15 N y se recorren 144 km. Posteriormente se toma una desviación a mano derecha que conduce al rancho "Las Peñitas" al cual se llega después de recorrer 24.5 km y se continua rumbo al SE por 2.9 km hasta llegar al sitio del proyecto en el Municipio de Santa Ana, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

Resumen de superficies de ocupación del proyecto de Exploración minera directa "San Marcial".

Obra	Dimensión	Superficie Total
Nuevos Accesos	3,964 m de longitud x 5	19,820 m ²
Accesos a rehabilitar	1,230 m de longitud x 5	6,150 m ²
Planillas de barrenación	100 m ² x 37	3,700 m ²
Total hectáreas		2.967 has.

- IV. Que se manifiesta en el área del proyecto "**San Marcial**" el programa de trabajo contempla **24 meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD168
Bitacora: 26/IP-0044/11/17

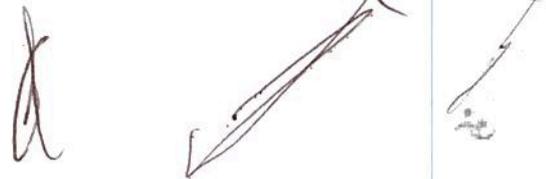
Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0849-17
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Noviembre del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Actividad	Mes 1-2	Mes 3-4	Mes 5-6	Mes 7-8	Mes 9-10	Mes 11-12	Mes 13-14	Mes 15-16	Mes 17-18	Mes 19-20	Mes 21-22	Mes 23-24
Preparación del sitio	1	1										1
Obtención de permisos en material ambiental	1	1										
Selección de sitios de barrenación	1											
Construcción y rehabilitación a accesos existentes		1										
Perforación			2	2				2	2			
Monitoreo					1					1		
Sellado de barrenos					1					1		
Abandono											1	1

V. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes entorno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aún así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD168
Bitacora: 26/IP-0044/11/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0849-17
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Noviembre del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquellas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD168
Bitacora: 26/IP-0044/11/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0849-17
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Noviembre del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINERA BRECO, S.A. de C.V.** para el desarrollo del proyecto "**San Marcial**" a través de 37 barrenos de exploración (de 10 x 10 m cada uno = 100 m² cada barreno), que ocupan una superficie total de 3,700 m² (=0.037 ha); así como 1,230 m de rehabilitación de caminos de acceso por 5 m de ancho y longitud acumulada variable) que ocupa 6,150 m² (0.615 Has) para dar un total de 2.967 ha dentro de una superficie envolvente de 1,015.808 has, localizado partiendo de la ciudad de Hermosillo a Nogales por la Carretera Federal 15 N y se recorren 144 km. Posteriormente se toma una desviación a mano derecha que conduce al rancho "Las Peñitas" al cual se llega después de recorrer 24.5 km y se continua rumbo al SE por 2.9 km hasta llegar al sitio del proyecto en el, Municipio de Santa Ana, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "**San Marcial**" consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa y a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización y envolvente de obras de acuerdo al siguiente cuadro de construcción ver tabla 5 coordenadas de la localización del proyecto San Marcial, página 28 del informe preventivo.

Dentro del cual, la localización de barrenos del proyecto "**San Marcial**", se ubican en las siguientes coordenadas:

Proposed Drill Holes: San Marcial South Half				Proposed Drill Holes: San Marcial South Half			
Field	DHN	E	N	Field	DHN	E	N
Papago	1	511720	3346920	Soledad	22	511400	3346130
	2	511600	3346980		23	511207	3346244
	3	511600	3346930		24	511274	3346050
	5	511500	3347050		25	511000	3346274
	6	511500	3346850		26	511800	3346225
	7	511367	3347128		27	511800	3346000
	8	511400	3347100		28	511900	3348550





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
 Clave: 26SO2017MD168
 Bitacora: 26/IP-0044/11/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0849-17
 Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Noviembre del 2017
 "2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
 Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	9	511400	3347000		29	511800	3348650
	10	511400	3346850	Proposed Drill Holes: Norte Half			
	11	511477	3346604	Soledad	30	511700	3348750
	12	511485	3346499		31	511600	3348770
	13	511300	3347200		32	511500	3348800
	14	511300	3347100		33	511400	3348850
	15	511300	3346850		34	511300	3348900
	16	511200	3347250		35	511200	3348930
	17	511200	3347100		36	511200	3348830
	18	511200	3346900		37	511200	3349160
Soledad	19	511600	3346130		38	511102	3349150
	20	511600	3346020				
	21	511600	3346900				

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "San Marcial" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa "San Marcial" se llevará a cabo en un periodo de **24 meses**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **MINERA BRECO, S.A. de C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD168
Bitacora: 26/IP-0044/11/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0849-17
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Noviembre del 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "San Marcial", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA BRECO, S.A. de C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al Ing. **Melvin Herdrick Allen** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA**



LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
AL ESTADO DE SONORA



C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B
C.c.p. Expediente Técnico

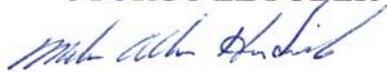
GACI/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2017
C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017\ AGNICO SONORA S.A. de C.V. /Proyecto "San Marcial".doc

Hermosillo, Sonora, a 04 de Diciembre 2017

SEMARNAT.-
P R E S E N T E :

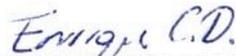
Por medio del presente escrito, otorgo a ENRIQUE CARVAJAL DUARTE un poder amplio, cumplido y bastante, para que en mi nombre y representación pueda acudir a SEMARNAT, a recoger documento registrado con número **26/IP-0044/11/17** respecto a la empresa Minera Breco SA de CV , Sin más por el momento quedo a sus órdenes en el teléfono de oficina 2117636.

OTORGO EL PODER



MELVIN ALLEN HERDRICK

ACEPTO EL PODER



ENRIQUE CARVAJAL DUARTE

SEMARNAT
DELEGACION FEDERAL EN SONORA
RECIBIDO
04 DIC. 2017
CONTACTO CIUDADANO
MEXICO LA 1



TESTIGO



Lucero G. Gámez Lagarda

TESTIGO



Martín Sánchez

